

En el punto 3, el apartado e), la referencia: "...Los huecos de las *fachadas* y de las *cubiertas* se caracterizan por:", se modifica por: "...El conjunto de elementos que cierra el hueco (ventana, caja de persiana y aireador) de las *fachadas* y de las *cubiertas* se caracteriza por:"

- En el punto 3, la referencia f: "...la clase de ventana, según la norma UNE EN 12207", se modifica por: "...la clase de ventana, según la norma UNE EN 12207; En el caso de fachadas, cuando se dispongan como aberturas de admisión de aire, según DB-HS 3, sistemas con dispositivo de cierre, tales como aireadores o sistemas de microventilación, la verificación de la exigencia de aislamiento acústico frente a ruido exterior se realizará con dichos dispositivos cerrados."

- En el punto 4, la referencia: "4 Los aireadores se caracterizan...", se modifica por: "4 Los *aireadores* se caracterizan por la diferencia de niveles normalizada, ponderada A, para ruido de automóviles, $D_{n,e,Atr}$, en dBA. Si dichos aireadores dispusieran de dispositivos de cierre, este índice caracteriza al aireador con dichos dispositivos cerrados."

- En el punto 7, la referencia: "...En las expresiones A.16 y A.17 del Anejo A se facilita el procedimiento de cálculo del índice global de reducción acústica mediante la ley de masa para *elementos constructivos homogéneos* enlucidos por ambos lados.", se modifica por: "En las expresiones A.16 y A.17 del Anejo A se facilita el procedimiento de cálculo del índice global de reducción acústica mediante la ley de masa para *elementos constructivos homogéneos* enlucidos por ambos lados. En la expresión A.27 se facilita el procedimiento de cálculo del nivel global de presión de ruido de impactos normalizado para *elementos constructivos homogéneos*."

- En el capítulo 5, el apartado 5.1.1.1, el punto 6, "De la misma manera, deben evitarse..." se modifica por: "De la misma manera, deben evitarse:

a) los contactos entre el enlucido del tabique o de la hoja interior de fábrica de la fachada que lleven bandas elásticas en su encuentro con un elemento de separación vertical de una hoja de fábrica (Tipo 1) y el enlucido de ésta;

b) los contactos entre el enlucido de la hoja que lleva *bandas elásticas* en su perímetro y el enlucido de la hoja principal de las *fachadas* de una sola hoja, ventiladas o con el aislamiento por el exterior."

- En el apartado 5.3, a continuación del punto "3 Para el cumplimiento de las...", se añade el punto 4: "En el caso de fachadas, cuando se dispongan como aberturas de admisión de aire, según DB-HS 3, sistemas con dispositivo de cierre, tales como aireadores o sistemas de microventilación, la verificación de la exigencia de aislamiento acústico frente a ruido exterior se realizará con dichos dispositivos cerrados."

- En el Anejo A, la referencia: "*Banda elástica*: Banda de material elástico de al menos 10 mm de espesor utilizada...", se modifica por: "*Banda elástica*: Banda de material elástico de al menos 10 mm de espesor utilizada para interrumpir la transmisión de vibraciones en los encuentros de una partición con suelos, techos, pilares y otras particiones. Se consideran materiales adecuados para las bandas aquéllos que tengan una rigidez dinámica, s' , menor que 100 MN/m^3 tales como el poliestireno elastificado, el polietileno y otros materiales con niveles de prestación análogos."

- En el Anejo A, la referencia: "Elemento constructivo homogéneo: Elemento de una sola hoja de fábrica,..." se modifica por: "*Elemento constructivo homogéneo*: Elemento de una sola hoja de fábrica, de hormigón, productos pétreos, etc. Se consideran forjados homogéneos las losas de hormigón, los forjados con elementos aligerantes cerámicos y de hormigón y los forjados de chapa colaborante."

- En el Anejo A, la definición: "Índice de ruido día, L_d :..." , tiene una nota a pie de página. dicha referencia: " * Definición procedente del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido industrial.", se modifica por: " * Definición procedente del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental."

- En el Anejo A, la referencia: "*Nivel* global de presión de ruido de impactos normalizado de un elemento constructivo horizontal, $L_{n,w}$: Valor a 500 Hz de ...", se modifica por: "*Nivel* global de presión de ruido de impactos normalizado de un elemento constructivo horizontal, $L_{n,w}$: Valor a 500 Hz de la curva de referencia ajustada a los valores experimentales de nivel de presión de ruido de impactos normalizado, L_n . Si los niveles

experimentales están dados para bandas de octava, hay que reducir en 5 dB el valor a 500 Hz. El nivel global de presión de ruido de impactos normalizado se determinará mediante ensayo en laboratorio. No obstante, y en ausencia de ensayo, puede decirse que el $L_{n,w}$ proporcionado por un elemento constructivo de una hoja de materiales homogéneos, es función casi exclusivamente de su masa y es aplicable la siguiente expresión definida en la norma UNE EN 12354-2, que determina el nivel de presión, en función de la masa por unidad de superficie, m , expresada en kg/m^2 :

$$L_{n,w} = 164 - 35 \cdot \lg m \quad [\text{dB}] \quad (\text{A.27})$$

- En el Anejo A, las ecuaciones “de la (A.27) a la (A.32)”, la numeración de dichas ecuaciones se incrementa en una unidad.

- En el Anejo A, la referencia: “*Recinto de actividad: Recinto* en el que se realiza una actividad distinta a la realizada en el resto de los *recintos* del edificio en el que se encuentra integrado...”, se modifica por: “*Recinto de actividad: Aquellos recintos*, en los edificios de uso residencial (público y privado), hospitalario o administrativo, en los que se realiza una actividad distinta a la realizada en el resto de los *recintos* del edificio en el que se encuentra integrado, siempre que el nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del *recinto* sea mayor que 70 dBA. Por ejemplo, actividad comercial, de pública concurrencia, etc.

A partir de 80 dBA se considera *recinto ruidoso*.

Todos los aparcamientos se consideran *recintos de actividad* respecto a cualquier uso salvo los de uso privativo en vivienda unifamiliar.”

- En el Anejo A, la referencia: “*Recinto de instalaciones: Recinto* que contiene equipos de instalaciones...”, se modifica por: “*Recinto de instalaciones: Recinto* que contiene equipos de instalaciones colectivas del edificio, entendiendo como tales, todo equipamiento o instalación susceptible de alterar las condiciones ambientales de dicho *recinto*. A efectos de este DB, el recinto del ascensor no se considera un recinto de instalaciones a menos que la maquinaria esté dentro del mismo.”

- En el Anejo A, la referencia: “*Recinto habitable: Recinto interior* destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas...”, se modifica por: “*Recinto habitable: Recinto interior* destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas. Se consideran *recintos habitables* los siguientes:

- a) habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales;
- b) aulas, salas de conferencias, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente;
- c) quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario u hospitalario;
- d) oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo;
- e) cocinas, baños, aseos, pasillos, distribuidores y escaleras, en edificios de cualquier uso;
- f) cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores.

En el caso en el que en un *recinto* se combinen varios usos de los anteriores siempre que uno de ellos sea protegido, a los efectos de este DB se considerará *recinto protegido*.

Se consideran *recintos no habitables* aquellos no destinados al uso permanente de personas o cuya ocupación, por ser ocasional o excepcional y por ser bajo el tiempo de estancia, sólo exige unas condiciones de salubridad adecuadas. En esta categoría se incluyen explícitamente como no habitables los trasteros, las cámaras técnicas y desvanes no acondicionados, y sus *zonas comunes*.”

- En el Anejo A, la referencia: “*Recinto ruidoso: Recinto*, de uso generalmente industrial,...”, se modifica por: “*Recinto ruidoso: Recinto*, de uso generalmente industrial, cuyas actividades producen un nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, en el interior del recinto, mayor que 80 dBA,”

En el Anejo A, la referencia: “*Trasdosado*: Elemento suplementario del elemento...”, se modifica por: “*Trasdosado*: Elemento suplementario del elemento constructivo vertical. Se consideran los *trasdosados* siguientes:

- a) una o varias placas de yeso laminado sujetas a un entramado;
- b) un panel formado por una placa de yeso y una capa de material aislante adherido o anclado mecánicamente al elemento base;
- c) el conjunto formado por una hoja de fábrica con bandas elásticas perimétricas y una cámara rellena con un material absorbente, poroso y elástico.”

- En el Anejo A, la referencia: “*Unidad de uso*: Edificio o parte de un edificio que se...”, se modifica por: “*Unidad de uso*: Edificio o parte de un edificio que se destina a un uso específico, y cuyos usuarios están vinculados entre, sí bien por pertenecer a una misma unidad familiar, empresa, corporación, bien por formar parte de un grupo o colectivo que realiza la misma actividad. En cualquier caso, se consideran *unidades de uso*, las siguientes:

- a) en edificios de vivienda, cada una de las viviendas;
- b) en edificios de uso hospitalario, y residencial público, cada habitación incluidos sus anexos;
- c) en edificios docentes, cada aula o sala de conferencias incluyendo sus anexos”

- En el Anejo A, la referencia: “*Zona común*: Zona o zonas que pertenecen o dan...”, se modifica por: “*Zona común*: Zona o zonas que dan servicio a varias unidades de uso.”

- En el Anejo B, se inserta el nuevo símbolo $\Delta L_{d,w}$ con su definición: “ $\Delta L_{d,w}$ Reducción del nivel global de presión de ruido de impactos por *revestimiento* del lado de la recepción, [dB]”

- La referencia: “ $\Delta L_{d,w,situ}$: Reducción del nivel global de presión de ruido de impactos por *revestimiento* del lado de la recepción, medido in situ, [dB]...”, se elimina.

- En el Anejo B, la referencia: “ $L_{n,w,ij}$: Nivel global de presión de ruido de impactos normalizado para la *transmisión indirecta*, [dB]”, se modifica por: “ $L_{n,w,ij}$: Nivel global de presión de ruido de impactos normalizado para la *transmisión indirecta*, o por flancos [dB]”

- En el Anejo B, la referencia: “ $L'_{n,w}$: Nivel global de presión de ruido de impactos normalizado medido in situ, [dB]”, se modifica por: “ $L'_{n,w}$: Nivel global de presión de ruido de impactos normalizado, [dB]”

- En el Anejo C, se eliminan las normas siguientes:

UNE EN ISO 140-12: 2000

Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 12: Medición en laboratorio del aislamiento al ruido aéreo y de impactos entre locales con suelo registrable. (ISO 140-12:2000)

UNE EN ISO 3382: 2001

Acústica. Medición del tiempo de reverberación de recintos con referencia a otros parámetros acústicos. (ISO 3382: 1997)

UNE EN 200: 2005

Grifería sanitaria. Grifos simples y mezcladores (PN 10). Especificaciones técnicas generales. (EN 200:2004)

- En el Anejo C, se añaden las siguientes normas:

UNE-EN ISO 3382-2:2008

Acústica. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios (ISO 3382-2:2008).

UNE-EN 200:2008

Grifería sanitaria. Grifos simples y mezcladores para sistemas de suministro de agua de tipo 1 y tipo 2. Especificaciones técnicas generales.

- En el Anejo C, la norma siguiente:

UNE EN ISO 140-16: 2007

Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 16: Medición en laboratorio de la mejora del índice de reducción acústica por un revestimiento (ISO 140-16: 2006)

se modifica por:

UNE EN ISO 140-16: 2007

Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 16: Medición en laboratorio de la mejora del índice de reducción acústica por un revestimiento complementario (ISO 140-16: 2006)

- En el anejo H, la tabla H.1 en la columna de magnitud, ecuación y norma de medición, la referencia “ $D_{nT}(f)$ (A.5) UNE EN ISO 140-4” se modifica por: “ $D_{nT}(f)$ (A.4) UNE EN ISO 140-4”
- En la columna de magnitud, ecuación y norma de medición, la referencia “ $D_{2m,nT}(f)$ (A.3) UNE EN ISO 140-5 (ruido de altavoces)” se modifica por: “ $D_{2m,nT}(f)$ (A.2) UNE EN ISO 140-5 (ruido de altavoces)”
- El “Anejo I. se elimina.
- El anejo J pasa a llamarse Anejo I, y se modifica por el contenido siguiente: “ANEJO I. Opción simplificada para vivienda unifamiliar adosada.

I.1 Elementos de separación

I.1.1 Condiciones mínimas de la tabiquería

Si la estructura de cada una de las viviendas unifamiliares es independiente de las demás, el índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A , de la tabiquería de una vivienda unifamiliar adosada no será menor que 33 dBA.

Si la estructura de cada una de las viviendas unifamiliares no es independiente de las demás, la tabiquería debe cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.3.3.

I.1.2 Condiciones mínimas de los elementos de separación verticales

1 En el caso de la estructura de cada una de las viviendas fuera independiente de las demás, el elemento de separación vertical de las viviendas debe estar formado por dos hojas, cada una de ellas con un índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A , de, al menos, 45 dBA.

2 En el caso de que las viviendas compartan la estructura horizontal, el elemento de separación vertical de las mismas debe cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.3.4.

3 Debe procurarse que los equipos de instalaciones generadores de ruido y vibraciones no sean colindantes con *recintos protegidos* de otras viviendas. En el caso de que varias viviendas compartan equipos dispuestos en un *recinto de instalaciones* colindante con alguna de ellas, los elementos de separación verticales que delimitan dicho *recinto* deben cumplir los valores que figuran entre paréntesis en la tabla 3.2 del apartado 3.1.2.3.4.

I.1.3 Condiciones mínimas de los elementos de separación horizontales

1 Si las viviendas comparten la estructura horizontal, los forjados deben disponer de un *suelo flotante* que cumpla lo establecido en la tabla I.1.

Tabla I.1 Parámetros de los componentes de los elementos de separación horizontales, cuando las viviendas comparten la estructura horizontal

Forjado ⁽¹⁾ (F)		Suelo flotante ⁽²⁾⁽³⁾ (Sf)					
		en función del elemento de separación vertical					
		Elemento de separación vertical de Tipo 1		Elemento de separación vertical de Tipo 2		Elemento de separación vertical de Tipo 3	
m kg/m ²	R _A dBA	ΔL _w dB	ΔR _A dBA	ΔL _w dB	ΔR _A dBA	ΔL _w dB	ΔR _A dBA
175	44	14	10	22	10	23	10
200	45	13	10	20	10	21	10
225	47	13	10	19	10	20	10
250 ⁽⁴⁾	49	8	10	13	10	14	10
300 ⁽⁴⁾	52	9	0	11	0	12	0

(1) Los forjados deben cumplir simultáneamente los valores de masa por unidad de superficie, m y de índice global de reducción acústica, ponderado A, R_A.

(2) Los *suelos flotantes* deben cumplir simultáneamente los valores de reducción del nivel global de presión de ruido de impactos, ΔL_w, y de mejora del índice global de reducción acústica, ponderado A, ΔR_A.

(3) Los valores de mejora del aislamiento a ruido aéreo, ΔR_A, y de reducción de ruido de impactos, ΔL_w, corresponden a un único *suelo flotante*; la adición de mejoras sucesivas, una sobre otra, en un mismo lado no garantiza la obtención de los valores de aislamiento.

(4) En el caso de forjados con piezas de entrevigado de poliestireno expandido (EPS), este valor de ΔL_w debe incrementarse en 4dB.

2 En el caso de que varias viviendas compartan equipos dispuestos en un *recinto de instalaciones* colindante verticalmente a alguna de ellas, los elementos de separación horizontales que separan ambos *recintos* deben cumplir los valores que figuran entre paréntesis en la tabla 3.3 del apartado 3.1.2.3.5.

3 Estas condiciones no son aplicables en el caso de viviendas que no compartan la estructura horizontal.

I.2 Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior

Las *fachadas, cubiertas* y suelos en contacto con el aire exterior, deben cumplir lo establecido en el apartado 3.1.2.5.”

- El Anejo K pasa a llamarse Anejo J.
- En el Anejo J, en el punto 3, la referencia: “En cuanto a la distribución de los materiales absorbentes, se recomienda una de las dos opciones de diseño siguientes (Véase figura K.1)”, se modifica por: “En cuanto a la distribución de los materiales absorbentes, se recomienda una de las dos opciones de diseño siguientes (Véase figura J.1)”
- En el Anejo J, la nota la pie de la figura J.1, la referencia: “Figura K.1. Vista en planta de las opciones 1 y 2”, se modifica por: “Figura J.1. Vista en planta de las opciones 1 y 2”
- El Anejo L pasa a llamarse Anejo K.
- El apartado L.1. pasa a llamarse K.1, con el contenido siguiente: “K.1 Fichas justificativas de la opción simplificada de aislamiento acústico

Las tablas siguientes recogen las fichas justificativas del cumplimiento de los valores límite de aislamiento acústico mediante la opción simplificada.

Tabiquería. (apartado 3.1.2.3.3)	
Tipo	Características de proyecto exigidas
	$m \text{ (kg/m}^2\text{)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/> $R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>

Elementos de separación verticales entre recintos (apartado 3.1.2.3.4)			
Debe comprobarse que se satisface la opción simplificada para los elementos de separación verticales situados entre: <ul style="list-style-type: none"> a) un recinto de una unidad de uso y cualquier otro del edificio; b) un recinto protegido o habitable y un recinto de instalaciones o un recinto de actividad. Debe rellenarse una ficha como ésta para cada elemento de separación vertical diferente, proyectados entre a) y b)			
Solución de elementos de separación verticales entre:.....			
Elementos constructivos		Tipo	Características de proyecto exigidas
Elemento de separación vertical	Elemento base		$m \text{ (kg/m}^2\text{)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/> $R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>
	<i>Trasdosado por ambos lados</i>		$\Delta R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>
Elemento de separación vertical con puertas y/o ventanas	Puerta o ventana		$R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>
	Cerramiento		$R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>
Condiciones de las fachadas a las que acometen los elementos de separación verticales			
Fachada	Tipo		Características de proyecto exigidas
			$m \text{ (kg/m}^2\text{)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/> $R_A \text{ (dBA)} =$ <input type="text"/> \geq <input type="text"/>

Elementos de separación horizontales entre <i>recintos</i> (apartado 3.1.2.3.5)			
Debe comprobarse que se satisface la opción simplificada para los elementos de separación horizontales situados entre:			
a) un <i>recinto de una unidad de uso</i> y cualquier otro del edificio;			
b) un <i>recinto protegido o habitable</i> y un <i>recinto de instalaciones</i> o un <i>recinto de actividad</i> .			
Debe rellenarse una ficha como ésta para cada elemento de separación horizontal diferente, proyectados entre a) y b)			
Solución de elementos de separación horizontales entre:			
Elementos constructivos	Tipo	Características de proyecto exigidas	
Elemento de separación horizontal	Forjado	m (kg/m ²)=	≥
		R_A (dBA)=	≥
	Suelo flotante	ΔR_A (dBA)=	≥
ΔL_w (dB)=		≥	
Techo suspendido		ΔR_A (dBA)=	≥

Medianerías. (apartado 3.1.2.4)	
Tipo	Características de proyecto exigidas
	R_A (dBA)= ≥ 45

Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior (apartado 3.1.2.5)				
Solución de fachada, cubierta o suelo en contacto con el aire exterior:				
Elementos constructivos	Tipo	Área ⁽¹⁾ (m ²)	% Huecos	Características de proyecto exigidas
Parte ciega		=S _c		$R_{A,tr}$ (dBA) = ≥
Huecos		=S _h		$R_{A,tr}$ (dBA) = ≥

(1) Área de la parte ciega o del hueco vista desde el interior del *recinto* considerado.

- El apartado L.2. pasa a llamarse K.2, con el siguiente contenido: "K.2 Fichas justificativas de la opción general de aislamiento acústico"

Las tablas siguientes recogen las fichas justificativas del cumplimiento de los valores límite de aislamiento acústico mediante el método de cálculo.

Tabiquería. (apartado 3.1.2.3.3)	
Tipo	Características de proyecto exigidas
	m (kg/m ²)= ≥ -
	R_A (dBA)= ≥ 33

Elementos de separación verticales entre:				
Recinto emisor	Recinto receptor	Tipo	Características	Aislamiento acústico en proyecto exigido
Cualquier recinto ⁽¹⁾ no perteneciente a la unidad de uso (si los recintos no comparten puertas o ventanas)	Protegido	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 50
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
		Puerta o ventana		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 30
		Cerramiento		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 50
De instalaciones	Protegido	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 55
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
De actividad	Protegido	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 55
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
Cualquier recinto ⁽¹⁾ no perteneciente a la unidad de uso (si los recintos no comparten puertas o ventanas)	Habitable	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 45
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
Cualquier recinto ⁽¹⁾⁽²⁾ no perteneciente a la unidad de uso (si los recintos comparten puertas o ventanas)	Habitable	Puerta o ventana		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 20
		Cerramiento		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 50
De instalaciones (si los recintos no comparten puertas o ventanas)	Habitable	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 45
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
De instalaciones (si los recintos comparten puertas o ventanas)	Habitable	Puerta o ventana		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 30
		Cerramiento		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 50
De actividad (si los recintos no comparten puertas o ventanas)	Habitable	Elemento base	m (kg/m ²)= <input type="text"/> R _A (dBA)= <input type="text"/>	D _{RT,A} = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 45
		Trasdosado	ΔR _A (dBA)= <input type="text"/>	
De actividad (si los recintos comparten puertas o ventanas)	Habitable	Puerta o ventana		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 30
		Cerramiento		R _A = <input type="text"/> ≥ <input type="text"/> 50

(1) Siempre que no sea recinto de instalaciones o recinto de actividad.

(2) Sólo en edificios de uso residencial o hospitalario;

Elementos de separación horizontales entre:				
Recinto emisor	Recinto receptor	Tipo	Características	Aislamiento acústico en proyecto exigido
Cualquier recinto ⁽¹⁾ no perteneciente a la unidad de uso	Protegido	Forjado	m (kg/m ²)= R_A (dBA)= $L_{n,w}$ (dB)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 50$
		Suelo flotante	ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	
		Techo suspendido	ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	$L'_{nT,w} = \dots \leq 65$
Forjado		m (kg/m ²)= R_A (dBA)= $L_{n,w}$ (dB)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 55$	
Suelo flotante		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=		
Techo suspendido		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	$L'_{nT,w} = \dots \leq 60$	
Forjado		m (kg/m ²)= R_A (dBA)= $L_{n,w}$ (dB)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 55$	
Suelo flotante		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=		
Techo suspendido		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	$L'_{nT,w} = \dots \leq 60$	
Cualquier recinto ⁽¹⁾ no perteneciente a la unidad de uso	Habitable	Forjado	m (kg/m ²)= R_A (dBA)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 45$
		Suelo flotante	ΔR_A (dBA)=	
		Techo suspendido	ΔR_A (dBA)=	
Forjado		m (kg/m ²)= R_A (dBA)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 45$	
Suelo flotante		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=		
Techo suspendido		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	$L'_{nT,w} = \dots \leq 60$	
Forjado		m (kg/m ²)= R_A (dBA)=	$D_{nT,A} = \dots \geq 45$	
Suelo flotante		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=		
Techo suspendido		ΔR_A (dBA)= ΔL_w (dB)=	$L'_{nT,w} = \dots \leq 60$	

⁽¹⁾ Siempre que no sea recinto de instalaciones o recinto de actividad.

Medianerías:			
Emisor	Recinto receptor	Tipo	Aislamiento acústico en proyecto exigido
Exterior	cualquiera		$D_{2m,nT,Atr} = \dots \geq 40$

Fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior			
Ruido Exterior	Recinto receptor	Tipo	Aislamiento acústico en proyecto exigido
$L_d = \dots$	Protegido	Parte ciega: Huecos:	$D_{2m,nT,Atr} = \dots \geq \dots$

- El apartado L3, pasa a llamarse K.3 y se elimina “N número”
- El apartado L.4, pasa a llamarse K.4 y la referencia “h altura libre (m²)” se modifica por “h altura libre (m)”
- En la columna $\alpha_{m,t}$ Coeficiente de absorción acústica medio, la referencia:

$$\text{“} \alpha_{m,t} = h \cdot \left(0,18 - \frac{0,12}{\sqrt{S_t}} \right) - 0,10 \text{”}, \text{ se modifica por: “} \alpha_{m,t} = h \cdot \left(0,18 - \frac{0,12}{\sqrt{S_t}} \right) \text{”}.$$

Disposición final primera. Carácter básico.

Esta Orden tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que se atribuyen al Estado en los artículos 149.1.16, 23 y 25 de la Constitución en materia de bases y coordinación general de la sanidad, protección del medio ambiente y bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Madrid, 15 de abril de 2009.—La Ministra de Vivienda, Beatriz Corredor Sierra.